



<b>Título:</b>	<b>DESESTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE DINAMIZADOR/A</b>
<b>Origen:</b>	Ayuntamiento
<b>Categoría:</b>	Empleo público
<b>Descripción:</b>	DESESTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE DINAMIZADOR/A PARA EL CENTRO DE LA MUJER DE PEDRO MUÑOZ

**TEXTO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2020, adoptó por unanimidad el siguiente Acuerdo que se transcribe íntegramente, del que se ha publicado extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº En el B.O.P. de Ciudad Real núm. 175 de fecha 11 de Septiembre de 2020:

**«3.1.- DESISTIMIENTO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29/11/2019 REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TRABAJO DINAMIZADOR/A PARA EL CENTRO DE LA MUJER MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

*Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación de Bases de la Convocatoria para la selección de un puesto de trabajo de Psicólogo/a y otro puesto de trabajo de Dinamizador/a para el Centro de la Mujer de Pedro Muñoz, en régimen de personal laboral temporal, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento, conforme a la Orden de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y los recursos de acogida en Castilla La Mancha, para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 214 de 2/11/2018, así como por la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre de la Vicepresidencia Primera.*

*Resultando que la convocatoria del puesto de Psicólogo/a era a jornada completa y la de Dinamizador/a a tiempo parcial, 18 horas a la semana, y cuyas bases íntegras de forma conjunta, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 232, de fecha 4 de diciembre de 2019, así como en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, iniciándose a partir del día siguiente el plazo para la presentación de instancias, durante 10 días hábiles.*

*Que finalizado el plazo de presentación de instancias en ambas categorías profesionales, se procedió, mediante Resolución n.º 2020/16 de fecha 8 de enero de 2020, a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando el plazo establecido en la Convocatoria para la subsanación o reclamación por los interesados, publicándose la Resolución en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento el día 9 de enero de 2020.*

*Resultando que con motivo del Estado de Alarma, decretado por el Gobierno de la Nación el día 14 de marzo de 2020, ante la imposibilidad de celebración del proceso selectivo, por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2020/276, de 20 de marzo, se suspendió la convocatoria de selección de ambos puestos de trabajo, publicándose para general conocimiento en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2020.*





## AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

### TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Resultando que a esta fecha no se ha celebrado los procesos selectivos, teniendo en cuenta el número de aspirantes que han concurrido al proceso, así como la constitución del Tribunal a los efectos de coincidir con el periodo vacacional.

Resultando que el Proyecto del Centro de la Mujer, para el año 2021, debe de ser presentado en breve, para su solicitud a la Junta de Comunidades, en aras a la concesión de subvención, en el que se incluyen, el personal necesario para su realización y la suspensión de la convocatoria con motivo del Estado de Alarma.

Considerando que los puestos de trabajo, de Psicólogo/a, Asesor/a Jurídico, son considerados estructurales para el funcionamiento del Centro de la Mujer, no así, atendiendo al contenido del puesto de trabajo el puesto de DINAMIZADOR/A, que durante el Estado de Alarma, y con posterioridad, dada la situación que estamos atravesando por crisis sanitaria, y la necesidad del cumplimiento de todas las medidas higiénico sanitarias, que se deben de adoptar, hacen que las funciones del mismo, no puedan ser desarrolladas en su plenitud, tal y como antes de la pandemia, se venían realizando.

Considerando que a esta fecha todavía no se ha convocado a los aspirantes al puesto de Dinamizador/a, para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, y teniendo en cuenta que el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, es de muy difícil ejecución actualmente, así como que el mismo no ha sido incluido en el Proyecto presentado para la solicitud de la subvención a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para el funcionamiento del Centro de la Mujer de Pedro Muñoz, para el año 2021, lo cuál supondría que la contratación, si se llevara a efecto, sería por muy breve plazo de tiempo, sólo hasta el 31 de diciembre de 2020, atendiendo a cuándo finalice el procedimiento, que a esta fecha es incierto, o bien ante la situación de crisis sanitaria, ni siquiera, se realizara dicha contratación por imposibilidad de prestación del servicio.

Considerando que razones de interés público, justifican el desistimiento del procedimiento selectivo, para la Constitución de Bolsa de Trabajo de Dinamizador/a para el Centro de la Mujer de Pedro Muñoz, por lo que hace preciso, la adopción de acuerdo, con base en la racionalización del gasto público y la optimización de los recursos disponibles, pues el hecho de la contratación supondría un coste adicional a esta fecha incierto, además del esfuerzo de aspirantes, que verían mermadas sus aspiraciones de contratación, ante la situación incierta hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto número 2020/107, de 10 de febrero de con esta fecha, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto, por desistimiento, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, de aprobación de Convocatoria, en lo que afecta al puesto de trabajo convocado, **DINAMIZADOR/A para el Centro de la Mujer**, mediante oposición libre, permaneciendo inalterable el acuerdo adoptado para el puesto de Psicólogo/a, por los antecedentes expositivos recogidos en el presente, y cuyas bases íntegras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 232, de fecha 4 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Que se publique el presente Acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, de forma íntegra, así como en el portal web, para conocimiento general de todos los aspirantes, y se remita extracto del acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Que se proceda a la devolución de los ingresos por tasa por derechos de examen, que





*hubieran abonado en cada caso, los aspirantes.»*

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el B.O.P. de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

**LA SECRETARÍA GENERAL**

